



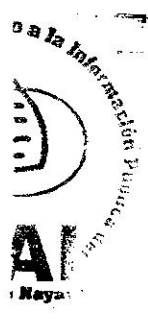
**TEPIC, NAYARIT; NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. –**

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de **veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés**, notificado vía correo electrónico el **treinta y uno de mayo de la presente anualidad**, transcurrió del **uno al siete de junio del año en curso**. Conste. –

*Karina*

**TEPIC, NAYARIT; NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. –**

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **C/291/2022** y con ello, se dio vista a **MOISES EDUARDO FUENTES AVILA**, recurrente, para que expresara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información proporcionada por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; en consecuencia, téngase por cumplida la resolución emitida por este Instituto en el presente recurso, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.



Archívese en definitiva.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.

*Karina*